



Expediente No. 2018-429

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
20 DE JUNIO DE 2023**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **SANTIAGO ACUÑA DAZA** contra **AFP COLFONDOS S.A. y OTROS** informándole que fue presentada contestación de demanda. Sírvase Proveer.

  
**WENDY PAOLA GROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
20 DE JUNIO DE 2023**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

**1. De las actuaciones surtidas.**

A través de auto del 30 de enero de 2023<sup>1</sup>, el Juzgado resolvió integrar a la litis a la AFP PORVENIR S.A.; así mismo dispuso la notificación personal de la providencia a cargo de la parte demandante.

En memorial de fecha 30 de enero de 2023<sup>2</sup>, la parte demandante aportó constancias de la notificación personal realizada de manera electrónica, la cual de acuerdo al estudio del Despacho, cumple con los requisitos de la ley 2213 de 2022 y las exigencias establecidas en la sentencia C-420 de 2020.

También pudo evidenciarse que el acuse de recibo en el correo de la demandada se efectuó en fecha 28 de marzo de 2023<sup>3</sup>, por lo que la notificación personal se configuró el día 30 del mismo mes y año.

Ahora bien, dentro del expediente reposa contestación por parte de la AFP PORVENIR, radicada en fecha 19 de abril de 2023<sup>4</sup>.

**2. De la contestación de demanda.**

<sup>1</sup> Folio 986.

<sup>2</sup> Folio 997.

<sup>3</sup> Folio 1000.

<sup>4</sup> Folio 1010.



Se evidenció que, la contestación presentada por la litisconsorte cumple con los requisitos exigidos por el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., en consecuencia, se procederá a ordenar su admisión.

Así mismo reposa dentro del escrito, poder otorgado por el representante legal a la firma Godoy Córdoba Abogado S.A.S<sup>5</sup>.

Pues bien, en lo referente al poder presentado, se tiene que, el mandato conferido cumple con las exigencias contempladas los artículos 74 del C.G.P. y 5 de ley 2213 de 2022; por ello que, se procederá a reconocerle personería jurídica, la firma Godoy Córdoba Abogado S.A.S, como representante judicial de la litisconsorte demandada Porvenir S.A., en los efectos del poder otorgado.

Así mismo por ser procedente, se procederá reconocerle personería jurídica al Dr. Omar Alonso Camargo Mercado, como apoderado judicial de la litisconsorte demandada Porvenir S.A., dado que el profesional del derecho se encuentra inscrito en el certificado de existencia y representación legal de Godoy Córdoba Abogado S.A.S.

### **3. Del señalamiento de audiencia.**

Encuentra el Despacho que, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso.

Cabe aclarar que, la fecha que se indicará en la parte resolutive, es la más cercana disponible en la agenda llevada por el juzgado, en atención a la existencia de señalamientos previos para el desarrollo de diligencias judiciales dentro de otros procesos; pues, a la fecha ya cuenta con más de 300 audiencias para desarrollar durante el presente año y primer semestre de 2024.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la contestación de demanda presentada por la litisconsorte demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A;** de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

<sup>5</sup> Folio 1116.



**SEGUNDO: RECONOCER** personería jurídica para actuar Godoy Córdoba Abogado S.A.S., como apoderado judicial de la litisconsorte demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A;** para los efectos del poder otorgado, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

3

**TERCERO: TÉNGASE** como apoderado judicial de la litisconsorte demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.,** al Dr. Omar Alonso Camargo Mercado identificado con la C.C. No. 1.043.010.907 y T.P. No. 285.256 del C.S. de la J; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**CUARTO: FIJAR** como fecha y hora para la práctica de la audiencia de contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., el jueves 04 de julio de 2024 a la hora de las 03:00 PM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

**QUINTO:** En cumplimiento de la ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

**SEXTO:** En cumplimiento de la ley 2213 de 2022 y del Acuerdo PCSJA22-11972 de 2022, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ**

**JUEZ**

  
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
HOY, 21 DE JUNIO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR  
ESTADO No. 26  
CBB